

## AMPLIACIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO DE OBRA

En Montevideo el día 22 de abril de 2014, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Sr. Pablo Gutiérrez, titular de la cédula de identidad N° 1.885.281-7, y por Sr. Javier Liberman, titular de la cédula de identidad N° 1.206.200-7, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **BORDONIX S.A.** (en adelante "el Contratista"), con R.U.T. N° 210 420 280 014, representada en este acto por el Sr. Miguel Sánchez, titular de la cédula de identidad N° 1.461.5089-5 y constituyendo domicilio en la calle Manuel Fortet 2248, convienen en celebrar el presente Contrato de Ampliación:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

- I) El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) cede a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y ésta a la Corporación Vial del Uruguay S.A (CVU) la que acepta expresamente, todos los derechos y obligaciones y la coloca en su propio lugar, grado y prelación de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Cesión de fecha 24 de enero de 2013 para los trabajos de "Suministro y colocación de tachas en rutas nacionales".
- II) Por expediente N° 2014/354, el MTO solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de plazo para culminar los trabajos Objeto de la Cesión de Contrato.
- III) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 04 de abril de 2014 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resuelve autorizar la ampliación de Contrato correspondiente.

### SEGUNDO - OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar una Ampliación de Plazo a la Cesión de Contrato, para la ejecución de los trabajos de "Suministro y colocación de tachas en rutas nacionales".

### TERCERO - PLAZO

Se amplía en cinco (5) meses el plazo original del Contrato.

### CUARTO - PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en la Cesión de Contrato de fecha 24 de enero de 2013 y todos los demás documentos que forman parte de esta contratación.

### QUINTO - COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

### SEXTO - DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

### SÉPTIMO - NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.